### Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.



#### Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . Número suelto.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á

los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

#### PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 3544

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Batallon de Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, segunda compañía.

Para la busca y captura de Mariano Moreno Adrados, por todos los dependientes de mi autoridad, se publica en este periódico oficial la siguiente media filiación del citado sujeto, hijo de Domingo y de Juana, natural de Siguero, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de Segovia, avecindado en su pueblo, juzgado de primera instancia de Sepúlveda, provincia de Segovia, Capitania general de Castilla la Nueva, nació en 20 de Julio de 1877, de oficio sirviente, edad 25 años, su religión (C. A. R.) su estado soltero, su estatura un metro seiscientos cincuenta y cuatro milimetros, sus señales estas: pelo negro, cejas al pelo, OJos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno: señas particulares ninguna; fue Illado como quinto para el reemplazo de 1896.

Prestó juramento de fidelidad à las banderas en la revista de Comisario en 1.º de Enero de 1900 en Madrid.

Segovia 20 de Octubre de 1902.

Braulio Hernando Francisco.

Núm. 3543

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. - VIGILANCIA.

Según comunica á mi autoriand el Comandante del puesto

de la Guardia civil de Villacastín, han desaparecido del pueblo de Navas de San Antonio, cuatro caballerías de la propiedad de Marcos Pérez, Pantaleón Díez, Cándido García y D. María Campos, y cuyas señas á continuación se expresan.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas, las entreguen a la Alcaldia de Navas de San Antonio, para que puedan recogerlas sus dueños, previa justificación de su pertenencia y abono de los gastos que hayan ocasionado.

Segovia 20 de Octubre de 1902. El Goberna lor interino,

#### Braulio Hernando Francisco.

Señas de las caballerías.

De Marcos Pérez. - Una bucha, de año y medio, pelo castaño, en la oreja derecha una muesca, y en la izquierda una horquilla, pelado el lomo y de alzada pequeña. no nos y remajorbino ista

De Pantaleon Diez.-Una burra, pelo blanco un poco oscuro, de tres años.

De Cándido García.—Una potra, pelo rojo, de año y medio, alzada regular.

De María Campos.—Una pollina de dos años, pelo castaño oscuro, orejas despuntadas, alzada regular.

Núm. 3542

### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR .- VIGILANCIA.

Según comunica á mi autoridad el Alcalde de Torrecilla del Pinar, tiene recogida una caballería de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago públio por medio de este periódico oficial, para

que llegue à conocimiento de su dueño y pueda recogerla en la Alcaldia de Torrecilla del Pinar, previa justificación de su pertenencia y el abono de los gastos que haya ocasionado; advirtiendo que transcurridos quince días desde la publicación de esta circular en el Boletín oficial de la provincia, se procederá á su venta en forma legal.

Segovia 20 de Octubre de 1902.

#### El Gobernador interino, Braulio Hernando Francisco.

Señas de la caballería.—Un macho burreño, edad tres años, pelo negro, alzada seis cuartas y media, se comprende ha estado herrado de las manos.

Núm. 3549

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

#### Subasta.

El día 31 del actual, à las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Cuéllar, tendrá lugar la segunda subasta de 100 tablas y 13 ajuaresos, procedentes del monte núm. 214, "Pinar de la Obra Pía,, perteneciente á la Beneficencia provincial, cuyos productos han sido entregados por Real orden del Juzgado de instrucción al Sr. Administrador de dicha Obra pía, en virtud de haberse terminado el sumario. que el referido Juzgado instruyo, los cuales productos se hallan depositados en el vecino de Vallelado D. Eusebio González, bajo la mixta tasación que se asignaba para la primera subasta, ó sea la de 140'55 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se halla inserto en el Boletin oficial de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la entidad interesada, del senor Alcalde de Cuellar, y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 18 de Octubre de 1902. -El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 3548

#### COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el articulo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que a continuación se expresan:

Ración de pan 0'70 kilogramos 24 Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos..... Ración ordinaria de paja 6 kilogramos..... 16 Litro de aceite..... 1'25 Litro de petróleo..... 1'02 Kilogramo de carbón.... 10 Kilogramo de leña.....

Segovia 18 de Octubre de 1902.-El Vicepresidente, José Ramirez y Diaz. - El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

Núm. 3554

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Con el fin de dar cumplimiento à lo dispuesto en el caso 5.º del articulo 30 del reglamento orgánico de la Administración provincial de 3 del próximo pasado mes de Septiembre, y en virtud de lo prevenido en circular de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 3 de los corrientes, he dispuesto fijar la fianza de 500 pesetas à cada uno de los individuos que desempeñan ó hayan de desempeñar las Administraciones Subalternas de Propiedades que existen en las cabezas de partido de esta provincia, advirtiendolo por el presente edicto a fin de que en el plazo mas breve posible, manifiesten los interesados si están dispuestos á prestar la referida fianza para la confirmación en sus

empleos.

Para el caso de que alguno no estuviera conforme con lo prevenido, se concede un plazo de quince dias, desde la publicación de este edicto con objeto de que puedan solicitar dichos cargos, en las condiciones que se establecen, los que aspiren á ellos.

Segovia 18 de Octubre de 1902.-El

ntos interesad	próximo, en cumplimiento a lo dispuesto en el parrafo 40 del artículo 119 del Reglamento de 6 de Marzo último y en ordenado en la ley de 13 de Junio de 1878, cuyo anuncio se hace en el Boletín oficial de esta provincia, a fin de que tengan Ayuntamientos interesados, debiendo advertir que los intereses de demora se devengan siempre desde el día siguiente al Ayuntamientos interesados, debiendo advertir que los intereses de demora se devengan siempre desde el día siguiente al Ayuntamientos interesados, debiendo advertir que los intereses de demora se devengan siempre desde el día siguiente de contra de	el párrafo yo anuncic r que los ir	40 del artícu o se hace en otereses de d	olo 119 del Reglamen el <i>Boletín oficial</i> de est emora se devengan si	to de 6 a provir empre c	sta provincia, á fin de que tengan conocimiento los siempre desde el día siguiente al de su vencimiento	o y en armonía con lo sengan conocimiento los nte al de su vencimiento	a conocimiento de su vencimie	nto los niento.
NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad	Clase de la finca.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	Plazo.	Fecha del vencimiento.	Pesetas Cs.	20 per 100 Pesetas Cs.	80 per 100 Pesetas Cs.
o de Sacramenia S vnzones V M " de Nieva. S	Ayuntamiento de Sacramenia   Sacramenia	Dehesa beyal Idem	Propios	tamiento de Sacramenia Sacramenia	0.0.00	4 Noviembre 1902 id id	611.23 761.74 165.60	611'23 761'74 165'60	a A A

. ivibai salias oga " Núm. 3558

Comandancia de la Guardia civil de Segovia.

En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 29 de la vigente ley de caza, se procederá el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las once, en la casa cuartel de esta Capital, sita en la Plaza del Alcázar, y ante la Junta de la Comandancia, á la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas á infractores á dicha ley.

Segovia 21 de Octubre de 1902.—El primer Jefe accidental, P. A. y O.: El Capitán encargado. del despacho, Francisco Troyano

Eymar.

#### Ministerio de Instrucción publica y Bellas Artes.

SUBSECRETARIA.

Contabilidad. — Circular.

Para cumplir lo preceptuado en la regla 4.ª de la Real orden de 30 de Septiembre último, esta Subsecretaria ha resuelto comunicar á V. S. las siguientes disposiciones que deben tenerse en cuenta para el pago y justificación del importe del material de las clases nocturnas de adultos, y que en su mayor parte tienen por objeto detallar la aplicación que ha de hacerse à este servicio de las prescripciones contenidas en la instrucción de 31 de Marzo próximo pasado y en el reglamento de Habilitados de 30 de Abril último. Espero que V. S. procurará dar á estas disposiciones la mayor publicidad posible, insertando la circular y les modelos á ella unidos en el Boletin oficial de la provincia para que puedan ser conocidos una y otros del Inspector de primera ensenanza, Juntas locales, Maestros y Habilitados de esa provincia, que de este modo podrán cumplir eficazmente la Real orden antes citada.

Disposiciones para el pago y justificación de los gastos de material de las clases nocturnas de adultos en las Escuelas de primera enseñanza.

Presupuestos.

1.ª Los Maestros encargados de las clases nocturnas de adultos formularán y presentarán por duplicado en las Juntas locales, al mismo tiempo que el presupuesto de los gastos de material de sus Escuelas para el año siguiente, otro que comprenda los gastos para las enseñanzas de adultos, debiendo ser su importe igual á lo consignado para estas atenciones en los presupuestos municipales, y que, por tanto, vinieran percibiendo los Maestros antes de 31 de Diciembre de 1901.

2.ª Los trámites establecidos en la regla 3.ª de la instrucción aprobada por Real orden de 31 de Marzo último, se aplicarán á la aprobación del presupuesto de material de las clases de adultos, teniendo en cuenta, para su redacción, que no es necesario subdividir en capitulos el de este servicio, ni habrá tampoco de consignarse cantidad alguna para satisfacer el 10 por 100 de descuento para Clases pasivas, por estar estas atenciones

exentas de su pago.

3. Para cumplir lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 30 de Septiembre último, el Inspector de primera enseñanza de la provincia, al informar los presupuestos de gastos de material de adultos, debera hacer

constar expresamente, pidiendo para ello á las Juntas locales los datos necesarios, que las enseñanzas se hallan establecidas en la Escuela y que vienen prestandose por el Maestro, significando además si la cantidad es ó no proporcionada á la indole del servicio; sin que se cumpla este requisito no podrážincluirse el importe de material que debe percibir el Maestro en la certificación que exige el número siguiente.

4.ª Del mismo modo que para el pago de las atenciones de material de las Escuelas diurnas, para el abono del material de adultos la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de las Juntas provinciales redactará, por partidos judiciales y una vez que se hayan recibido todos los presupuestos, relaciones certificadas, modelo núm. 6, en las que se harán constar los siguientes extremos: nombres de los pueblos, nombres y apellidos de los Maestros, y en una columna que ha de totalizarse, el importe anual del material de adultos que á cada Escuela corresponda, con arreglo á lo preceptuado en el núm. 1.º de la Real orden de 30 de Septiembre.

Esta certificación servirá de base para expedir los libramientos semestrales, à cuyo fin. y una vez redactados, se remitirán á la Subsecretaria, con la firma del Jefe de la Sección y V.º B.º del Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, antes del dia 15 de Enero de

cada año.

#### Disposición transitoria.

En el actual ejercicio se procurará dar á la redacción y aprobación de presupuestos la mayor rapidez posible, á fin de que estas atenciones puedan ser en breve satisfechas, para lo que las Secciones de Instrucción pública de las Juntas provinciales cuidarán de remitir las relaciones certificadas antes del dia 15 de Noviembre próximo, en cuyo mes se expedirán los libramientos necesarios para el pago total de estas atenciones en el año corriento.

#### Libramientos.

5.ª La expedición de libramientos se efectuará conforme á lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 30 de Septiembre último.

#### Habilitados.

6.ª Los Habilitados que tienen á su cargo las atenciones de personal y material de las Escuelas públicas se encargarán de este servicio en las mismas condiciones y con sujeción á lo preceptuado en el reglamento de 30 de Abril próximo pasado, no debiendo incluir en las cuentas premio alguno de habilitación hasta tanto que puedan consentirlo los créditos del presupuesto general de este departamento.

#### Impuesto.

Gravado el material de adultos con el impuesto de 1'20 por 10, que ha de abonarse al Tesoro por todos los pagos del Estado, los Habilitados de los Maestros cuidarán especialmente de hacer efectivo su importe, siguiendo iguales procedimientos que los establecidos para el material de las Escuelas diurnas y justificando su abono con la carta de pago correspondiente.

Justificación de gastos por el Maestro.

7.ª La justificación de estos gastos por los Maestros se ajustará en todo á las prevenciones de las reglas 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la instrucción de 31 de Marzo ya citada, sin otra alteración que la de rendir les cuentes por semestres y con separación completa de la del material de la Escuela diurna.

Justificación de gastos por los Habilitados.

8.ª El pago de estas atenciones por los Habilitados se efectuará del mismo modo que el del material de las Escuelas diurnas; esto es, mediante recibo que cederá el Maestro (modelo num. 7). Con estos recibos, cuentas y justificantes entregados por los Maestros, formularán la suya los Habilitados, teniendo presente, como ya queda dicho, que ésta ha de rendirse separadamente de las del material de las Escuelas diurnas, pero aplicando á su redacción las mismas reglas é iguales plazos que los detallados en el reglamento de 30 de Abril último, y que son los comprendidos en la instrucción de 31 de Marzo, números 17 al 24, sin otra alteración que la de prescindir en absoluto del descuento del 10 por 100 de derechos pasivos del Magisterio, de que se halla exento el importe del material de las clases de adultos.

#### Examen de cuentas por las Juntas provinciales. - Penalidad.

9. Las disposiciones contenidas en la instrucción de 31 de Marzo para el examen y remisión de cuentas por las Juntas provinciales y penalidad, se aplicarán á la justificación de los gastos de material de adultos, sin otras modificaciones que las exigidas por la indole del servicio, y teniendo en cuenta que éste queda encomendado á las nuevas Secciones de Instrucción pública de las Juntas provinciales.

10. Cuando el Inspector de primera enseñanza de la provincia tenga noticia cierta de que no han comenzado ó han sido interrumpidas las clases de adultos en las Escuelas públicas por causas que no sean justificada, lo pondrán en conocimiento de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de las Juntas provinciales, y ésta ordenará inmediatamente al Habilitado la suspensión del pago del material y su reintegro al Tesoro, uniendose á la cuenta la carta de pago correspondiente.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos; advirtiéndole que para mayor facilidad en el cumplimiento de este servicio, y por haberse suscitado algunas dudas y dificultades en la rendición de las cuentas del material de las Escuelas públicas, esta Subsecretaria ha resuelto publicar à continuación de la circular una colección de los modelos ya conocidos y de los que deben emplearse en el servicio del material de adultos, habiendo introducido en alguno de los primeros las modificaciones que la práctica ha aconsejado como necesarias. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

#### Colección de modeios à que se refiere la circular de 4 del corriente.

Núm. 1 A.—Presupuestos material Escuelas.

- 1 B.-Idem id. adultos. - 2.—Certificación Juntas provinciales (Escuelas).

3.—Recibos de los Maestros à los Habilitados (mateterial de (Escuelas).

1.—Cuentas Habilitado (marial de Escuelas). 5.—Cuentas del Maestro.

6.—Certificación de las Juntas provinciales (adultos). - 7.-Recibos de los Maestros a

los Habilitados (id.). 8.—Cuenta del Maestro (id.).

9.—Idem del Habilitado (id.)

# PRESUPUESTOS DE MATERIAL DE LAS ESCUELAS DIURNAS Modelo núm. 1 4.

emi ou nodianto m) outro	Market Company of the second o		PARTIDO JUDICIAL DE	roni roni leta
AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF			Pueblo de	d na epesac G na epesac
ESCUELA	PÚBLICA DE NIÑ		Sueldo	along out o
RESUPUEST	os de ingresos y gastos d	del material de de	esta Escuela y de la clase de adultos quemaestrque suscribe forma con arreglo á lo dispuesto en l 31 de Marzo y de 4 de Octubre de 1902, para el próximo año de 190	las Instrucci
heleinete obnaoilga			ESUPUESTO DE LA ESCUELA	
d le us B	obali frid a		INGRESOS el año	
e preseind	b. el'est de la		DESCUENTOS	
10 por 100 20 por 100	para la Junta Centra del impuesto por pag	os del Estado.	pasivos del MagisterioEn junto	
(Legal R.b.s	ch - year, de le le men	· Li	quido	*
úmero de orden	AUTORES	Número de ejemplares	GASTOS  Capitulo 1.º—Aseo del local y material fijo.	
			(Pónganse las lineas que se juzguen necesarias.)	
0 E001833			Capitulo 3.º—Libros y otros efectos de enseñanza para los niños pobres.	
CETHONIA CETHONIA CETHONIA			(Ponganse las lineas que se juzguen necesarias.)	
deione 19 ob			Suma	
emes as als			Ingresos	
ebaldbij - sbashilani 2			Diferencia	
rasilus Visles			Matricula de la Escuela: pudientes, pobres, Total.  Concurren ordinariamente	
i pagedel	ematathemut atares el notaneganè el col		ć de 190de 190de 190	
issoro, u Sarta de	AL PARAMETERS OF A SEC.		and language sometimes of the company of the compan	
Y. S. pa Sdvirus	.s equality of majoral		Laboration with the company of the c	
continua		L management		ión de la In
ed tot v	ción debe figurar el pre	esupuesto para	material de adultos, el inventario, los informes de la Junta local é Inspector, y, por último, la aprobac	ión de la Ju
sd reg v	ción debe figurar el pre	This strong has		ión de la Ju lo núm. 1
ob series photococ ito publicas,	ción debe figurar el pre	This strong has	RESUPUESTO DE MATERIAL DE ADULTOS Mode	
sd red v les sens del les sens del les sens del	ción debe figurar el pre	This strong has	RESUPUESTO DE MATERIAL DE ADULTOS  Este presupuesto debe ir unido al modelo núm. 1 A.	
sd red v sabilead sabilead sabilead sabilead sabilead		This strong has	ESUPUESTO DE MATERIAL DE ADULTOS  Este presupuesto debe ir unido al modelo núm. 1 A.	
in por te led as the led publicas, led sendent labidad incidents		P	RESUPUESTO DE MATERIAL DE ADULTOS  Este presupuesto debe ir unido al modelo núm. 1 A.  PRESUPUESTO	
ad req v ab as sec about out les un all abided fre aol al incided		P	RESUPUESTO DE MATERIAL DE ADULTOS  Este presupuesto debe ir unido al modelo núm. 1 A.  PRESUPUESTO	
ad action and a second action and action	Clases de adul	tos	RESUPUESTO DE MATERIAL DE ADULTOS  Este presupuesto debe ir unido al modelo núm. 1 A.  PRESUPUESTO  Gratificación: pesetas  INGRESOS	lo múm. 1
eb as in a language of the solid and in a language of the soli	Clases de adul	tos	RESUPUESTO DE MATERIAL DE ADULTOS  Este presupuesto debe ir unido al modelo núm. 1 A.  PRESUPUESTO  Gratificación: pèsetas	lo múm. 1
sh as in a same of the same of	Clases de adul	tos	ESUPUESTO DE MATERIAL DE ADULTOS  Este presupuesto debe ir unido al modelo núm. 1 A.  PRESUPUESTO  Gratificación: pèsetas  INGRESOS  DESCUENTO	Pesetas
sh as in a section of the section of	Clases de adul	tos	RESUPUESTO DE MATERIAL DE ADULTOS  Este presupuesto debe ir unido al modelo núm. 1 A.  PRESUPUESTO  Gratificación: pesetas  INGRESOS	Pesetas
ad acquide participation and acquide participation acquide participation and acquide participation and acquide participation and acquide participation acquide participation acquide participation and acquide participation acquide partici	Clases de adul	tos	Este presupuesto debe ir unido al modelo núm. 1 A.  PRESUPUESTO  Gratificación: pesetas  INGRESOS  Líquido  CASTOS	Pesetas
Asignación Número  Número  Número	Clases de adul anual para este serv	tos del Estado  Número de	Este presupuesto debe ir unido al modelo núm. 1 A.  PRESUPUESTO  Gratificación: pesetas  INGRESOS  Líquido  CASTOS	Pesetas
Asignación Número  Número  de	Clases de adul anual para este serv	tos del Estado  Número de	RESUPUESTO DE MATERIAL DE ADULTOS  Este presupuesto debe ir unido al modelo núm. 1 Å.  PRESUPUESTO  Gratificación: pèsetas  INGRESOS  Líquido  A Líquido  GASTOS	Pesetas

# CERTIFICACIÓN DE LAS JUNTAS PROVINCIALES PARA EL MATERIAL DE LAS ESCUELAS

PARTIDO JUDICIAL DE		••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	ROVINCIA DE.		
Habilita	rdo Don				orui ladod leh
Don	las del partido judicial arriba expresac	e la Sección de Instrucción púb do, son durante el año actual las	lica y Bellas Artes s siguientes, según	s de la Junta provi los presupuestos aj	ncial: Certifico probados.
PUEBLOS		E LOS MAESTROS Y MAESTRAS		IMPORTE	SEXTA PARTS que corresponde al terial Integro
					orgetal si
				Le et seguitable - Le se seguitable	de imparesta lel id. del !!!
Noта. Al final de esta certificación debe fi Y á los efectos expresados en la ins					
v.° B.°:		ido la presente en	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	de	de 190
El Gobernador Presiden	te,		'irma del Jefe	de la Sección,	
OTRA. Esta certificación debe ser extendid	a en papel de 10 céntimos, ó ha de est	amparse en ella un sello móv	il de 10 céntimos		
				5	YIONIX
					e polonia de la compansión de la compans
Modelo núm. 3.				Reci	bo núm.
RECIROD	EL MATERI	AT DET	A FCC		
		Live To the Control of the Control o	7 LOU		7
especial contraction so serious and so the sorthwest.	PROVINCIA DE			A Abdused 160 .	ahidioneq dile
Laura noisaugisă.  DADMIDANTIIDIOLAT: DEPRETATION SUR	TIOVIA DE	······································	*******	ga 80 - en 5-5	
PARTIDO JUDICIAL DE		P1	UEBLO DE		
$D_{}$			*********************************	in de	Foolks pro
	Pesetas Cts. Pesetas Cts	He recibido del Habilita	ado D		
mporte integro del material	»	la cantidad de	······	pesetas y	
O por 100 de derechos pasivos del Magisterio		céntimes por el importe del	material del trir	nestre	
'20 por 100 de pagos al Estado		del año de 190	ender of the second	telegraphy - tradestate at the professional	
Liquido	了"有"的"在","是","是","是","是","是","是","是","是","是","是				
Seildin milennateni op milonet ai et en					en armeno su: Friest aol Isaj
STATE SALISIE				de 190	les como las e Todo reciberen
		Maestro,	324		la carpeta de bilitados subst
Sonpesetascéntimos		Sales Service Veryon News	14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 1	4	No podrá Agu
				shar oh eduar	110 (75) 250 (1993)
					CALLETT OFFE
CITENTA	DEL HABILITADO (M	AMDDIAT DOTA	TICOTTO		
	DED HADILITADO (M	ALDMAL DE LA	ESCUELA)	Mode	elo núm. 4.
PROVINCIA DE		PAR'	TIDO JUDICIAI		is colli
			OBSTITUTE TO ENGINEER ENGINEER	J DE	
	MATERIAL DE L	AS ESCUELAS			
UENTA justificando la inversión del material que	rinde el Habilitado D		terretario de la companya della companya della companya de la companya della comp		
* PUBLOS	e de l'acception de la la la constitut de la c		Potalinair	Services District of the services	DODAN FRANCEO
	THE STATE OF THE S	ESCUEL	AS		PORTE ÍNTEGRO setas Cénts.
ente de la companya del companya de la companya del companya de la	en and south and south	urla.— <del>1044-104-104-104</del>		Pe	setas Cénts.
The second secon	and the second s				
i. i. min eleLen	ristala laure ces edeficicas graero esse el o				
		IMPORTE TOTAL DE	LA DATA		
É					

# LIQUIDACIÓN

A Land State of the Control

CARGO HARRIES DE LECARGO HARRIES DA MARIES DE LA PROPERTICION DELIGION DELIGION DE LA PROPERTICION DELIGION DE LA PROPERTICION

					o di el Torrido P Nota de la Territo	PESETA	AS
Importe del libramiento númrealizado ende		de	190			2	***************************************
Idem del total importe de la data							
					Silver.	•	G Ed Editor
Instruction of the contract of	SALDO *						
Demos	tración	de los impuestos				me pacetalis ne sale sur e	
SEXTA PARTE.						igutes.	
organi integro				PESETAS	CTS.	PRSETAS	CTS.
La Integro de la guenta (total deta)							
Importe integro de la stanta (cotal data).  Idem del impuesto del 1'20 por 100 para el Tesoro.	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		••••••			han a permana	333
Importe integro de la cuenta (total data)	os del Mag	gisterio			0.10		27377723
			Liquido				
77 0 D 0							المحتتا
V.º B.º: El Jefe de la Sección de Instrucción pública de la Junta pr				áde		de 19	00
EL JEFE DE LA DECCION DE INSTRUCCION PUBLICA DE LA JUNTA PE	ROVINCIAL,		FIRMA	DEL HABILIT	rado,	gas printer	
. Modelo ni	ım. 5.				Mo	delo núm.	в.
CUENTA DEL MAESTRO Ó MAESTRA	CERTIFICACIÓN DE LAS JUNTAS						
MATERIAL DE LA ESCUELA	(ADULTOS)						
	Partido judicial de						
			TADO D.		CIA DE		nica jedovena 1 jedina
Ayuntamiento de Escuela de Escuela de			TADO D		15 V 27 X 31		
CUENTA justificada de las cantidades percibidas para material del del del del del del del del del de	trimestre estrucciones	D		Jefe de la Secc	ión de l	Instrucción pú	blica y
de la Real orden de 31 de Marzo de 1902.	Bellas Artes de la Junio	프로그램 그 아크리 그 중에는 그 없는데				auos A.	
Pese	CERTIFICO: que las d judicial arriba expresad						
Asignación percibida del habilitado		puestos aprobados y las c					
DATA	i jako is oslat Sassistanioni	E. ALLEMANE ALLEY PLACE AND ALLEY AT	Unit of the same of			Asignación :	annal
		PUEBLOS		Y APELLIDOS	a timber made	material de a	THICK
RECIBO   Número   OPIETO			DE LOS MAEST	ros Y MAEST	RAS	da la Íntegro	
Número Fecha presupuesto OBJETO	a la constante de la constante		r stalie i populario de Populario de Combina			es di suggest es di silen	ue sey. Tar-e-
				readlest y lab	នាក់ប្រជន	ilir (sk. reste i	
			i ji kiri Labrance				101012
	hei 0000			en de leur gebeur. De de leur gebeur.		am lab org	181.8110C
TOTAL	od somi			luma y sigue.	•••••	Landence al	COltro
	90 Léboda (	Nota. Al final de es					
MAESTRO, Observaciones al modelo núm. 5		Y à los efectos expr la presente en	esados en la inst	2.00	Was a second		expido
18 T To 1 - Abliana dobe car dunlicada acomr	añando á						
la original los recibos originales y a la copia la de los recibos. La de la original los recibos originales y a la copia la de los recibos. La decidad de la de los recibos. La decidad de la del de los recibos. La decidad de la del de los recibos. La del de los recibos. La del de los recibos del Maes	tro.	Fr Gormana	THE REPORT OF A 15th .	Firma del Jefe		ión de Instrucción s Artes, .	n pública
originales como las copias estarán autorizados con el V.º B.º del Maes 2.ª Todo recibo que exceda de 10 pesetas llevará un timbre móvil	de 10 cén-		I RESIDENTE,			doz sact ada	isine fi
Imos. La carpeta de la Escuela original lievala asimismo de desellos i	móviles.	O Foto contific	naión daba car ar	tandida an na	mal da 1	0 -1-11 1	
3. No podrá figurar en la data de la cuenta gasto alguno que no es	sté previa-	estamparse en ella un s	sello móvil de 10	céntimos.	ber ne	го септипов о	nr de
mente autorizado en el presupuesto.	faul willen			TT MOON		incolore della	SULLEY TESTUY
Modelo núm. 7. RECIBO DE LOS MAESTRO	OS PAI	RA LOS HABILIT	ADUS (ADI	ULTOS)	Hec:	ibo num	
PROVINCIA DE.				, e garnubinues La davida eb	11.00 A21980	nates ) casemi Nates ) casemi	
	PUEBLO DE						
PARTIDO JUDICIAL DE					in boley		
$D_{oldsymbol{\cdot}}$						al mieronii.	-1383
Porote	as Cts.	TT	L:1:4- J - TV	alfeubicusi	ri eb o	aiu is einen'	i ksy)
Pesets		He recibido del Ha	entitieado D	immyningstamminen egending i I. 635	ingridation.		
Importe integro del material		cantidad de	ofit for continuent atas.		8 <b>y</b>	mun <del>dua</del> mmentuarata	<u></u>
1'20 por 100 de pagos al Estado	2.00	céntimos por el importe	dei material de a	anitos del	unikingini Lapata	sen	nestre
Liquido		del año de 190	a egges pasturet e asse. Blues a service debis se	-a.V. Leifilm	ran	eros, Nirking	VOMBIA.
Liquido	Enthological States of	fel more annula attablem sel atrabi	renterioral está aril. Por acondistes	-6 L 80Val	et seoi		21 40
			de	de 19	0	serstagati e Lagekärs e	rdelies Rehard
	i de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania de la compania del compan	Maestr	rapadied .	sapdifi	issill est	estină.	
Sonpesetascéntimos.	onasiT	i dure de challen enger	doje presentacije		a jagot	sund war old	ed made

#### Modelo núm. 8.

# CUENTA DEL MAESTRO (Adultos).

Cuenta justificada de las cantilades percibidas para material del.....semestre del año 190.....que el Maestro que suscribe rinde con arreglo á las instrucciones de 4 de Octubre de 1902.

CARGO

Asignación percibida del Habilitado para este servicio.

#### DATA

(El encasillado de la cuenta de la Escuela, modelo núm. 4.- Véase las observaciones hechas al modelo núm. 4.)

MAESTR

Modelo núm. 9.

# CUENTA DEL HABILITADO (Adultos).

Este modelo debe ser igual al de la cuenta de material de las Escuelas (modelo núm. 4) sin otra modificación que la del epígrafe que debe ser «Material de adultos» y la de suprimir el 10 por 100 de la Junta de derechos pasivos del Magisterio en la liquidación de impuesto, por estar exento el material de adultos de este descuento. (Gaceta del 13 de Octubre de 1902.)

Núm. 3551

Administración de Propiedades de la provincia de Segovia. 20 por 100 de la renta de propios.

Habiendo dejado de cumplir los Ayuntamientos y Comunidades de los pueblos que á continuación se expresan, la obligación de remitir á esta Administración en los quince primeros dias del presente mes, las certificaciones referentes à los ingresos habidos por el concepto de la renta de propios durante el tercer trimestre del año actual, para el abono del 20 por 100 que corresponde al Estado, les prevengo por medio de la presente circular que si antes del último dia del presente mes no han evacuado el expresado servicio, procederá esta Administración á proponer sin contemplación alguna al Ilmo. Sr. Delegado, el envio de comisionados que pasen á recoger á dichos Ayuntamientos mencionadas certificaciones con las dietas de cinco pesetas, con inclusión de los viajes de ida y vuelta. 179000 HORIUM

Segovia 20 de Octubre de 1902.-El Administrador de Propiedades, Julián Basanta.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Solis.

Pueblos

Adrada de Pirón, Adrados, Aldealengua de Pedraza, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Monte, Aldehorno, Aldeonte, Añe, Arcones, Arroyo de Onellar, Basardilla, Becerril, Bernúy de Coca, Bernúy de Po-Freros, Brieva, Caballar, Cabezuela, Cascajares, Castro de Fuentidueña, Castrojimeno, Castroserna de Arriba, Cilleruelo de San Mamés, Cobos de Fuentidueña, Collado Hermoso, Corral de Ayllón, Cozuelos de Fuentidueña, Duruelo, Encinillas, Espinar, Fresneda de Cuéllar, Fuente de Santa Cruz, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentesauco, Fuentesoto, Hoyuelos, Huertos, Labajos, Laguna de Contreras, La Losa, Linares, Lovingos, Melque, Montejo de la Serrezuela, Monterrubio, Moraleja de Cuéllar, Muñoveros, Navafria, Navalilla, Navalmanzano, Nieva, Ontoria, Pajares de Fresno, Palazuelos, Pelayos, Perorrubio, Pinarejos, Pinilla-Ambroz, Pradales, Prádena, Puebla de Pedraza, Riahuelas, Riaza, Ribota, Salceda, Samboal, San Cristobal de Cuellar,

San Martin y Mudrián, San Miguel de Bernúy, Santa Marta, Santiuste de Pedraza, Santiuste de San Juan Bautista, Sotosalvos, Torrecaballeros, Torrecilla del Pinar, Torreiglesias, Urueñas, Valdesimonte, Valdevacas de Montejo, Valdevacas y el Guijar, Valdevarnés, Valseca, Valtiendas, Vallelado, Valleruela de Pedraza, Vegafria, Veganzones, Villar de Sobrepeña, Villaseca, Yanguas y Zamarramala.

#### Comunidades

Comunidad de Riaza, Comunidad de San Pedro de Gaillos, Comunidad de la Villa y Tierra de Cuéllar, Comunidad de Fresno de Cantespino, Comunidad de Prádena, Comunidad de Cerezo de Abajo, Comunidad de Encinas y Comunidad de Urueñas.

Núm. 3529

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.

El dia 5 de Noviembre próximo y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta del arriendo à venta libre de todas las especies de consumos de este pueblo y sus recargos correspondientes por el tiempo de tres años, ó sea de 1903 á 1905, ambos inclusive, bajo el tipo de 7.542'12 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiera licitador, se verificará otra segunda el día 10 del mismo mes de Noviembre á la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Santiuste de San Juan Bautista 17 de Octubre de 1902 .- El Alcalde, Eulogio Bernal.

~~~~~~

Núm. 3537 Alcaldía de Negredo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este termino municipal ha acordado el arriendo à venta libre de los artículos de consumos del mismo, con inclusión de los recargos autorizados, cuyo remate tendrá lugar el día 21 del corriente, de once á doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de la Comisión nombrada al efecto y del Secretario de este Ayuntamiento, por no haber Notario en la población, y cuyo remate se verificará por pujas à la llana, sujetandose el licitador ó licitadores al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Si en la primera subasta no hubiese licitador, se verificará la segunda, con las mismas formalidades que la primera el dia 31 del repetido mes á igual hora que la anterior. Negredo 15 de Octubre de 1902.—El Alcal-

de, Valentin Aguado.

Núm. 3536 Alcaldia de Zarzuela del Monte.

El día 3 de Noviembre próximo y hora de diez á doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde 6 Concejal de este Ayuntamiento en quien delegue y Comisión del mismo, la subasta para el arrendamiento à venta libre de los derechos de consumos durante el año de 1903, sobre todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, á excepción de los granos y sus harinas por hallarse concertadas dichas especies en gremio aparte, verificándose dicha subasta por el sistema de pujas á la llana, y sirviendo de tipo la cantidad de 2.527'03 pesetas á que aquellas ascienden con sus recargos, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Zarzuela del Monte 18 de Octubre de 1902. -El Alcalde, Roque Ayuso.

Núm. 3539

Alcaldía de Estebanvela.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de todos los derechos de consumos de este Distrito, se anuncia otra segunda y última para el día 28 del corriente y hora de las once de su manana, bajo las mismas condiciones que sirvieron para la primera y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Corporación.

Estebanvela 17 de Octubre de 1902.-El

Alcalde, Pantaleón Azuara.

Núm. 3546

Alcaldía de Cabañas.

El día 27 del corriente mes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el remate en pública subasta de todas las especies de consumos á venta libre comprendidas en la tarifa 1." del reglamento vigente, durante los años 1903, 1904 y 1905, bajo el tipo de 1.897.76 pesetas, cada un año para el Tesoro, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción, y el recargo municipal del 100 por 100 sobre todos los ramos, á excepción del de la sal.

La subasta se celebrará por pujas á la llana y será presidida por mi autoridad, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento y bajo las condiciones del pliego que está de manifiesto en la Secretaria del mismo.

Para tomar parte en la subasta se hace preciso haber consignado en las Cajas del Tesoro, en la Depositaría municipal, ó en el mismo acto de la subasta, el 5 por 100 del tipo señalado para el arriendo, y el rematante prestará fianza por el valor de la cuarta arte de la cantidad señalada á juicio del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere licitador, se celebrará la segunda y última el día 10 de Noviembre próximo, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á la propia hora, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado y por un año solamente.

Cabañas 18 de Octubre de 1902. - El Alcalde, Pedro Pascual.

> Núm. 3545 Alcaldia de Villacorta.

El dia 30 del corriente mes, de once doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el arrendamiento à venta libre de los derechos de consumos durante el año de 1908, sobre todas las especies tarifadas, verificandose por pujas á la llana y sirviendo de tipo la cantidad de

1.848.85 pesetas. Caso de no haber postor en la primera subasta, se verificará una segunda el día 10 Noviembre próximo á la misma hora; ha!lándose de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el pliego de condiciones.

Villacorta 16 de Octubre de 1902.-El Alcalde, Justo Muñoz.

Núm. 3517

Alcaldía de Otones.

Se encuentra vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de cuatro familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de veinte días, à contar desde que este anuncio se inserte en el Boletin oficial de la provincia.

Otones 19 de Octubre de 1502.-El Alcalde, Roman Martin,

Núm. 3538

Juzgado de instrucción y de primera instancia de Sepúlveda.

Don Gregorio León y Jiménez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su

Se hace saber: Que para pago de las res. ponsabilidades que le fueron impuestas à Quiterio Gil Maroto, (a) "Pichón, vecino de Cogeces del Monte, por la causa que se le siguió por lesiones á su convecino Andrés Aragón, en término de Aldeonsancho, de este partido, se sacan á segunda subasta que será simultánea en este Juzgado y el de instrucción de Peñafiel al que corresponde el pueblo de Cogeces, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, el día diez de No. viembre próximo y hora de las once, que al efecto se ha señalado en providencia de hoy, las fincas que resultan embargadas que con su tasación son á saber:

Una tierra majuelo de un obrero, al pago del ahogado, término de Cogeces del Monte; que linda à Oriente, con otro de Lope Alon. so; Mediodia, camino del pago; Poniente, de Fructuoso Esteban, y Norte, otro de José Velasco Sinobas; tasada en 30 pesetas.

Otra tierra al pago del sendero del olmo, término de Cogeces, de cabida tres cuartas; linda al O., otra de Ricardo Sacristán; M., otra de Roman Herguedas, P., otra de Faustino Vallejo, y N., otra de Polonio Miguel; tasada en 100 idem.

Toltal, 130 pesetas.

Por tanto quien quisiere interesarse en la compra de indicadas dos fincas, podrá verificarlo en los puntos, día y hora antes dichos, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo porque se anuncian, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que será de cuenta del rematante el adquirirse el título de las mismas, del cual carece el Quiterio.

Dado en Sepúlveda á diez y seis de Octubre de mil novecientos dos.-Gregorio León, -El Escribano, Teodoro C. Orcajo.

Núm. 3520

Juzgado municipal de Turégano. Don Ezequiel Canto Herrero, Juez municipal

de Turégano.

Hago saber. Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme à lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince dias, à contar desde la publicación de este edicto en el Botefin oficial.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud: 1.º Certificac on de nacimiento.

Certificación de buena conducta mo-

Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado. La certificación de examen y aprobación

conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y se fija el correspondiente en el sitio de costambre.

Turégano 13 de Octubre de 1902,-Ezequiel Canto Herrero. - El Secretario interino, Julio Romeo.

Núm. 3550

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media a doce y media de la mañana, se celebrarán subustas en la Sala de ventas de este listablecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objet s vencidos en el mes de Septiembre último, comprendidos con los números 2.435 al 2 605 del libro 238, y del 6.000 al 6.900 del libro 247, los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 18 de Octubre de 1902.-El Presidente, Pedro Záñiga y Otero.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los prestamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los ob-Jetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.